PLIEGO DE CONDICIONES
Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

18 DE AGOSTO DE 2021

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 081 – 2021

OBJETO: Adquisición de productos y materiales especializados para personas con discapacidad visual con el propósito de abastecer la Tienda INCI.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 85.770.712)** y/o por el valor de las ofertas que mayor puntaje obtengan por ítem siempre y cuando cumplan con las exigencias habilitantes establecidas en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales.

CONVOCATORIA CIUDADANA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal de Contratación - SECOP II, *www.colombiacompra.gov.co*; por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones debe escribir a los correos electrónicos asisjuridica@inci.gov.co, juridica@inci.gov.co.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor.

PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA - PACO

El Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tiene como finalidad unificar y garantizar la interoperabilidad de la información potencial para la investigación y análisis del fenómeno de la corrupción, así como para la toma de decisiones acertadas de política pública en la materia.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION

1.1. OBJETO
1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL
1.5. FORMA DE PAGO
1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
1.7. PARTICIPANTES
1.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
1.9. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO 2: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
2.4. MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR
2.5. REGLAS QUE REGIRÁN LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE POSIBLES OFERENTES
2.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES
2.7. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA
2.8. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL INCI
2.9. COMITÉ EVALUADOR
2.10. HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS
2.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
2.12. EXHIBICIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCION OBSERVACIONES
2.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA
2.14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2.15. ADENDAS
2.16. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO 3: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3. REQUISITOS HABILITANTES
3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
3.2. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN
3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
3.4. REQUISITOS DE CONTENIDO ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO 4: CRITERIOS DE EVALUACION

4.1. FACTOR ECONÓMICO
4.2. COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI
4.3. ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL
4.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL
4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

CAPITULO 5: CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN
5.2. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
5.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
5.4. LUGAR DE EJECUCIÒN
5.5. DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR
5.6. ANÁLISIS DE RIESGOS
5.7. SUPERVISIÓN
5.8. PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA
ANEXO 2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
ANEXO 3 CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURIDICA)
ANEXO 4: CERTIFICACION CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL)
ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO 6: ESPECIFICACIONES TECNICAS

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION

1.1. OBJETO:

Adquisición de productos y materiales especializados para personas con discapacidad visual con el propósito de abastecer la Tienda INCI.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a los servicios por adquirir, el marco legal del proceso de selección abreviada de menor cuantía está conformado por la Ley 80 de 1993; literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

1.3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 80 de 1993, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 85.770.712)** y/o por el valor de las ofertas que mayor puntaje obtengan por ítem siempre y cuando cumplan con las exigencias habilitantes establecidas en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales.

NOTA 1: La adjudicación será por ítems, por lo tanto, la oferta económica no podrá sobrepasar el presupuesto total estimado por la entidad.

El presupuesto oficial es el que se determinó en el estudio de mercado realizado por el INCI, que hace parte de los estudios y Documentos previos.

USTED DEBERÁ DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA EN LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

1.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del(os) contrato(s), dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes efectivamente entregados; de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es: Por parte del Contratista persona jurídica: presentación de factura, certificación suscrita por el Revisor

Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete; contratista persona natural: copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. Por parte del Supervisor: Comprobante de ingreso almacén y formato acta única de pago.

1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículo 2.2.1.1.2.2.3., artículo 2.2.1.1.2.2.8. Y artículo 2.2.1.2.1.3.21. y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

1.7. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas, los consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidos y domiciliados en Colombia cuyo objeto social se relacione con las actividades objeto del presente proceso, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal (en este caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad) o la forma asociativa que corresponda.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal o la forma asociativa que corresponda, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de La ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el certificado de existencia y representación legal y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en las categorías que se establezcan en el presente pliego.

En caso de resultar favorecido un oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la entidad de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.8. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se hace la claridad que es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente selección abreviada, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda a los proponentes, obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.9. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipyme, siempre que se manifieste el interés en limitar el proceso mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, **de por los menos dos (2) micros, pequeñas o medianas empresas, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.**

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con: la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proceso se limite a Mipymes en la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso.

1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INCI rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
2. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación.
3. Cuando la propuesta no reúna las condiciones y requisitos técnicos.
4. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquella que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta sea entregada por correo electrónico o que se entregue en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.
6. Las propuestas presentadas extemporáneamente a la fecha señalada en el presente documento.
7. Cuando no se haya presentado manifestación de interés, o se haya presentado la manifestación fuera del término previsto en el cronograma del proceso.
8. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
9. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro proponente.

10. Cuando la actividad económica en el RUT no sea acorde con el objeto de la contratación.
11. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la adjudicación.
12. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por El INCI.
13. Cuando El INCI haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta.
14. Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
15. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
16. Los demás casos señalados en la ley.

CAPITULO 2

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al proyecto, como al pliego de condiciones deben ser enviadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

Las observaciones al Pliego de Condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se entenderán extemporáneas y por lo tanto la Entidad si bien deberá darles respuesta, no estará obligada a tenerlas en cuenta, en caso que las mismas soliciten cambios a los pliegos.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El INCI expide el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta de los Pliegos de Condiciones definitivos y estudios previos, y demás requisitos para este documento, según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto del pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.	09 de agosto de 2021	Portal de contratación SECOP II
Fecha y hora límite para solicitar aclaraciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones	Del 10 al 17 de agosto de 2021 4:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Fecha límite para solicitar limitar el proceso a Mipyme.	Del 10 al 17 de agosto de 2021 2:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18 de agosto de 2021	Portal de contratación SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	18 de agosto de 2021	Portal de contratación SECOP II
Presentación de la manifestación de interés en participar en el presente proceso (requisito habilitante)	Del 18 al 20 de agosto de 2021 entre las 8:00 am y las 2:00 pm.	Portal de contratación SECOP II
Sorteo para conformación listado de posibles oferentes (si la entidad recibe más de 10 manifestaciones de interés)	23 de agosto de 2010, a las 03:00 p.m.	De manera virtual. Link suministrado por la entidad.
Formulación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 23 de agosto de 2021 04:00 pm.	Portal de contratación SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego	Hasta el 24 de agosto de 2021 05:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II

Adendas	Hasta el 24 de agosto de 2021 07:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Cierre del proceso de selección (último plazo para entrega de propuestas)	26 de agosto de 2021 Hora 02:00 p.m.	Portal de contratación SECOP II
Verificación de requisitos mínimos habilitantes y Evaluación de las propuestas	Del 26 al 27 de agosto de 2021.	Portal de contratación SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	30 de agosto de 2021	Portal de contratación SECOP II
Traslado a los proponentes del informe de evaluación preliminar, formulación de observaciones y termino para subsanar	Del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2021	Portal de contratación SECOP II
Publicación informe definitivo	03 de septiembre de 2021	Portal de contratación SECOP II
Acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta	03 de septiembre de 2021	Portal de contratación SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	06 de septiembre de 2021	Portal de contratación SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	06 de septiembre de 2021	Carrera 13 No.34-91 – Oficina Asesora de Jurídica

2.4. MANIFESTACION DE INTERES O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido por el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán manifestar por medio de la plataforma transaccional SECOP II su interés, dentro de la fecha y hora fijada en el cronograma para el efecto. Para esto deberán tener en cuenta la Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

2.5. REGLAS QUE REGIRÁN LA CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE POSIBLES OFERENTES

a) Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas, el INCI conformará el listado de posibles oferentes con todas ellas y, en consecuencia, podrán participar en el proceso. En este evento, el INCI publicará en el la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co al vencimiento del término de inscripción, la lista de las personas que pueden participar en el presente proceso de selección abreviada.

b) Si se inscriben para participar en el proceso, más de diez (10) personas, la Entidad podrá realizar, de acuerdo al cronograma, y atendiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional frente a la contingencia publica y sanitaria, sorteo virtual a través de plataforma Microsoft Teams para determinar las personas que participarán en el proceso.

c) En el día y hora fijado para la celebración de la audiencia de sorteo, se dispondrá una balotera y balotas con números que corresponderán a los nombres de quienes manifestaron su interés oportunamente. Las reglas del sorteo serán definidas y publicadas de acuerdo al número de proponentes y circunstancias particulares que se presenten.

d) Una misma persona no podrá representar a más de un inscrito en el sorteo.

e) El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la plataforma del SECOP II, http: www.colombiacompra.gov.co

f) Solamente podrán participar en el proceso de selección, las personas que se inscriban, dentro del término y por el medio antes señalado que resulten favorecidas en la audiencia de sorteo, según el caso.

g) Vencido dicho plazo, precluye dicha oportunidad.

Nota: El interés para participar debe ser enviado hasta la fecha hora y medio indicados en el cronograma, por tratarse de un requisito habilitante según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

h) Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, o consorcio, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito.

2.6 ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los proponentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su propuesta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda de acuerdo como se establece en el procedimiento establecido por la Agencia nacional de Contratacion COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Cabe advertir que el INCI tendrá en cuenta la oferta tal como quede presentada en la plataforma de contratación SECOP II al momento del cierre.

2.7 DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas. Las propuestas presentadas en una hora distinta posterior a la indicada o en un lugar o medio distinto al establecido en presente pliego, se devolverá(n) en el estado en que fue(ron) presentada(s) por los proponentes. las propuestas deberán estar debidamente foliadas

2.8 ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL INCI

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los proponentes las respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas mediante escrito por el INCI mediante el portal de contratación SECOP II.

2.9 COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Selección, el Director General de la entidad designa un Comité Asesor conformado por servidores públicos del instituto, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. La integración del comité es la siguiente:

INTEGRANTES DEL CARGO	DESIGNACIÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico.
Profesional Especializado de la Oficina Asesora Jurídica	
Coordinadora Imprenta Nacional para Ciegos Técnico Administrativo 3124-10 responsable de La Tienda INCI del Instituto Nacional para Ciegos	Verificación de requisitos habilitantes de contenido técnico y evaluación técnica y económica de las ofertas. Verificación de los requisitos de carácter ponderable.
Profesional Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaría General	Verificación de requisitos habilitantes de contenido financiero y organizacional

El Comité evaluará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

2.10 HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

2.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el INCI estime que el precio final obtenido al término de la Selección Abreviada resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará de manera motivada, si es del caso, el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

2.12 EXHIBICIÓN DE EVALUACIONES Y RECEPCION OBSERVACIONES

Dentro de las fechas, hora y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el INCI colocará a disposición de los proponentes el informe de evaluación, en el portal único de contratos SECOP II. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse por escrito y mediante la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del proceso y a las previsiones de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos que regulen la materia.

Así mismo, se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que señala: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*

El proponente debe dar respuesta a las solicitudes de aclaración, so pena del rechazo de su ofrecimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.13 ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité de evaluación.

El proceso de selección se adjudicará al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

El INCI declarará desierta la Selección Abreviada únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades del INCI así lo exijan.

2.14 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Como lo establece la ley 80 en su artículo 30 numeral 12 "*Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.*"

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.15 ADENDAS

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá con antelación a un (1) día hábil al día de cierre del proceso y en horarios laborales es decir de lunes a viernes y en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de las propuestas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso que la entidad considere que el plazo inicialmente señalado para la verificación de requisitos habilitantes o evaluación de ofertas, no sea suficiente para garantizar la selección objetiva, podrá prorrogar dicho plazo mediante acto motivado, hasta antes de su vencimiento.

2.16 VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el INCI convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 3

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas a la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii de acuerdo a los lineamientos en el presente pliego.

USTED DEBERÁ DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA EN EL ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA EN LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 2: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso la fecha, la hora y sitio establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico o entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente pliego de condiciones.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por publicar o entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y/o asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser revelados a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, SIN CENTAVOS. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades de que de él deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el INCI, en ningún caso, será responsable de los mismos.

REQUISITOS HABILITANTES

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Se efectuará una verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El cumplimiento de estos requisitos no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta. Los documentos son:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato anexo a este Pliego de Condiciones. Es preciso establecer que la persona que firme este documento debe estar facultada para ello, a lo cual debe anexarse prueba de dicha facultad.

3.1.2. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá diligenciar y cumplir con todo lo consignado en el anexo del presente pliego de condiciones.

3.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente o matrícula de persona natural del oferente, constituida con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, y deberá cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de comercio o por la entidad Competente de su domicilio social, expedido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la 1ª fecha de cierre.
Certificado de matrícula de persona natural en la cámara de comercio, en donde se verifique dentro de su actividad económica, las actividades que tengan relación con el objeto del contrato, expedida con una antelación mínima de 45 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas. ***(Solo en caso que la persona natural sea comerciante).***

b) Acreditar un término mínimo de existencia de tres (03) años de la persona jurídica, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato objeto de este proceso.

d) Tratándose de personas jurídicas, debe acreditarse la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 445 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 5 de octubre de 1961.

- **Apoderado personas jurídicas extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. De conformidad con el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **Formas asociativas - Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá presentar el primer original del documento de constitución del consorcio o uniones temporales, en el cual deberán cumplirse los siguientes objetivos:

a) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

b) Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, u otras formas asociativas, si se trata de unión temporal sus miembros deberán señalar los términos y extensión (Actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INCI.

c) Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el INCI las aplicará por igual porcentaje a todos los Integrantes.

d) Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
e) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Si el representante se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
f) Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3.1.4. Registro Único de Proponentes

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción como proveedor en el registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios anteriores a la fecha de cierre, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42212100	Juegos de mesa para discapacitados físicamente
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211700	Ayudas de escritura para los discapacitados físicamente
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211900	Ayudas para medir para los discapacitados físicamente
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211700	Tablero de letras o símbolos para los discapacitados físicamente.
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonidos y accesorios

3.1.5. Garantía De Seriedad De La Oferta:

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente, deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, NIT 860.015.971-2 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

BENEFICIARIO	Instituto Nacional para Ciegos – INCI
NIT BENEFICIARIO	860.015.971-2
DIRECCION	Carrera 13 No. 34-91
TELEFONO	3846666
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En cualquier caso que dicho

	término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del término para subsanar, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Nota: Contratar con una empresa de vigilancia debidamente autorizada, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes e instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos, ubicado en la Cra 13 No. 34-91 y en la Cra 13 A No 34- 66 con medio de apoyo humano armado y con medios tecnológicos y monitoreo proporcionados por la empresa contratista.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el INCI, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el INCI.

3.1.6. Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica o de cada una de las formas asociativas.

- **COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS *(Si aplica)*** En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

- **PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE *(Si aplica)*** Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

3.1.7. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de

la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

3.1.8. Certificado de Cumplimiento Art. 50 Ley 789 De 2002 (Persona Natural o Persona Jurídica) - Constancia de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y otros de sus empleados

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente a efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato, ejecutarlo y solicitar los pagos dentro del mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), a través de su revisor fiscal (en caso que tenga) o su representante legal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada en desarrollo del presente punto se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, estos requisitos deben ser satisfechos por cada uno de los integrantes de manera individual. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el (Anexo No. 5) y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el (Anexo No. 5) suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

3.1.9. Registro Único Tributario – RUT

El RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. con fecha de actualización no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del proceso.

3.1.10. Certificación de la Entidad Bancaria

Los proponentes allegarán certificación donde conste quién es él cuenta habiente, identificación, número y tipo de la cuenta y si está activa a la fecha, según *Decreto 2674 de 2012* de Ministerio de Hacienda. La certificación no podrá tener fecha mayor a treinta (30) días de expedición, contados a partir de la fecha de la publicación del proceso.

3.1.11. Antecedentes del proponente

- Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Representante legal y empresa.

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición. Representante legal y empresa.

- Certificado de antecedentes penales vigente del representante legal, expedido por el Policía Nacional.

- Certificado de multas y sanciones del código nacional de policía ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional del representante legal.

3.1.12. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el anexo suministrado por la entidad.

3.2 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

En armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 del 2015, la capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes del Proponente o de sus integrantes a 31 de diciembre de 2020. El Registro Único de Proponentes es plena prueba de la calificación y clasificación de los proponentes y de los requisitos habilitantes que allí se encuentren consignados.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

En este estudio se establecen los índices financieros, cada uno acumulativo, que deben acreditar como mínimo las empresas para participar en el proceso de contratación. La estimación de cada uno de los indicadores se realizó según consulta realizada en la Guía para los Procesos de Contratación de obra pública publicada por Colombia Compra eficiente. Los valores de los índices son los siguientes:

- **Liquidez (IL)** es la relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes, este índice muestra el nivel de los activos corrientes comprometidos por los pasivos corrientes De acuerdo con la información registrada en la Superintendencia de Sociedades el IL promedio de las empresas que prestan este tipo de actividades y otros procesos de entidades públicas, para este tipo de contratos se pide que el índice de liquidez sea mayor o igual a 1.2
- **El índice de endeudamiento (IE)** es la relación entre los pasivos totales y los activos totales. Este Índice mide la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones de largo plazo. Teniendo en cuenta otros procesos similares realizados por entidades públicas, se establece como requerimiento financiero un IE menor o igual al 70% o 0.70.
- **Razón Cobertura de intereses:** Razón de Cobertura de Intereses = Es la relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras para este tipo de contratos se pide que la Razón de cobertura de intereses sea mayor o igual a 1
- **El capital de trabajo (K de W)** es un indicador que mide la capacidad que tiene una empresa para prestar el servicio en el corto plazo. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto

plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Para este proceso el capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del valor del contrato.

- **Patrimonio:** Igual o mayor al 150% del Valor Total del Presupuesto Oficial.

INDICES FINANCIEROS

Cálculo Indicadores	Formula	Valor de referencia
Liquidez	Liquidez* = Activo Corriente / Pasivo Corriente (*) El resultado se expresa en valores	Si la liquidez es mayor o igual del 1 .1 la propuesta se calificará HABILITADO Si la liquidez es menor del 1.2 la propuesta se calificara NO HABILITADO
Nivel de endeudamiento	Nivel de endeudamiento* = (Pasivo Total / Activo Total) *100 (*) El resultado se expresa en términos porcentuales	Si el nivel de endeudamiento es menor o igual a 60% la propuesta se calificará HABILITADO Si el nivel de endeudamiento es mayor a 70% la propuesta se calificará NO HABILITADO
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras	Si la razón de cobertura de intereses es mayor o igual a 1, o indeterminada. la propuesta se calificará HABILITADO. Si la razón de cobertura de intereses es menor a 1 la propuesta se calificará NO HABILITADO. Cuando los oferentes presenten los gastos de intereses en cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses, por lo tanto, CUMPLIRAN con el indicador, a menos que la utilidad operacional sea negativa, para este este caso NO CUMPLIRÁ con este indicador
Capital de trabajo	Capital de Trabajo= (Activo Corriente -Pasivo Corriente)	Si el Capital de trabajo es igual o superior a 100% del presupuesto oficial se calificará como HABILITADO. Si el capital de trabajo es inferior al 100% se calificará como NO HABILITADO
Patrimonio	Se tomara de la información que registra el RUP a cierre financiero de dic de 2020	Si el Patrimonio es igual o superior a 150% del presupuesto oficial se calificará como HABILITADO. Si el Patrimonio es inferior al 150% se calificará como NO HABILITADO

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Valor de referencia
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Si la Rentabilidad del patrimonio es igual o superior a 0 la propuesta se calificará como HABILITADO. Si la Rentabilidad del patrimonio es inferior a 0 la propuesta se calificará como NO HABILITADO.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Si la Rentabilidad del activo es igual o superior a 0 la propuesta se calificará como HABILITADO. Si la Rentabilidad del activo es inferior a 0 la propuesta se calificará como NO HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los siguientes documentos únicamente deberán ser aportados por las personas extranjeras (naturales o jurídicas), sin domicilio o sucursal en Colombia que aspiren a participar en el presente proceso

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP). Sus condiciones serán verificadas por la entidad así:

Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo. Hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la Republica a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la Republica a la fecha del balance.

Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: *La información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.*

Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional

Los interesados, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Identificación tributaria RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

3.4 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.4.1. EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los siguientes documentos:

El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia con tres (3) certificaciones de contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados; que se encuentren reportados en el RUP, identificados con los códigos y que sumados los valores, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado de la propuesta de cada oferente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42212100	Juegos de mesa para discapacitados físicamente
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211700	Ayudas de escritura para los discapacitados físicamente
PRODUCTOS DE	42000000	42210000	42211900	Ayudas para medir para los

USO FINAL				discapacitados físicamente
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211700	Tablero de letras o símbolos para los discapacitados físicamente.
PRODUCTOS DE USO FINAL	42000000	42210000	42211500	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTOS DE USO FINAL	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonidos y accesorios

Cada uno de los contratos certificados, deberán referirse a contratos ejecutados durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2016 y la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los contratos que no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

El INCI tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos, copias de los contratos junto con el acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad. En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a elementos o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación el valor de cada uno de los servicios prestados y de los bienes suministrados o vendidos, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los servicios y productos que hagan referencia a la presente contratación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre en la certificación.

En caso de aportar más de las tres (3) certificaciones requeridas por la entidad para soportar la experiencia del proponente, el INCI tendrá en cuenta las tres de mayor valor, y que guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

El INCI se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Necesidad de Certificaciones de Experiencia y sus Características

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 6, modificado por el Decreto 019 de 2012, artículo 221 y en virtud del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará

la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) requisito habilitante de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante (dirección, teléfono, NIT).
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del Contrato.
5. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Plazo de ejecución.
9. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
10. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
11. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
12. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones o la renovación automática de un contrato se entenderá como un solo contrato certificado.
13. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Sí es el caso).
14. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

NOTAS:

3. *No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.*
4. *No serán válidos contratos verbales.*
5. *No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.*
6. *No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.*
7. *El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.*
8. *Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.*
9. *No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.*

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE EVALUACION Y FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la entidad será aquella con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia, buen uso de los dineros de la Entidad, esta ponderación está soportada en puntajes.

Descripción de los criterios necesarios para celebrar el contrato, en tal sentido, se asigna un puntaje y conforme a su calificación permite seleccionar la mejor oferta, por lo tanto, solo se verifican en propuestas habilitadas en las verificaciones técnicas, jurídicas y financieras.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Se aclara que el proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50
COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI	18
ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	16
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100 PUNTOS**

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o persona (s) designadas para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

4.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Para la aplicación de este factor, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones.

Teniendo en cuenta la información suministrada por los oferentes, la evaluación de este criterio se hará otorgando el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor y a los demás se les otorgará puntaje en forma descendente mediante la aplicación de una regla de tres inversa, es decir, a mayor valor propuesto menor puntaje obtenido. Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$PONDERACIÓN\ PUNTAJE = \frac{OMV \times 50}{VOPE}$$

Donde:

OMV: corresponde a Oferta de Menor Valor en este proceso.
VOPE: corresponde al Valor Ofertado por el Proponente a Evaluar.

NOTA: *La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el valor unitario.*

4.2 COMPLEMENTO DE COMPRA PARA CLIENTES LA TIENDA INCI (18 PUNTOS)

Con el fin de brindar un complemento a la compra realizada por clientes a nivel nacional de La Tienda INCI (bolsa ecológica), se le asignará un valor máximo de 18 puntos al oferente que dentro de su propuesta incluya alguna de las siguientes opciones.

Características bolsa ecológica

REFERENCIA:	**Bolsa Ecológica**
TAMAÑO:	41 cm de alto 33 cm de ancho 21 cm de profundidad
CANTIDAD:	Según cantidad escogida
MATERIAL DE LA BOLSA	Nylon o Pet reciclado
COLOR	Blanco, azul o gris
MEMBRETE	1 Tinta – Diseño entregado por el INCI



** IMAGEN DE REFERENCIA

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal si acepta alguna de las tres siguientes opciones dentro de su propuesta comercial.

OPCIÓN	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 100 unidades de bolsas ecológicas para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	8

2	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 300 unidades de bolsas ecológicas para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	13
3	El oferente acepta que por cada diez millones de pesos contratados con el INCI el proponente entregará un total de 500 unidades bolsas ecológicas para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI	18

NOTA: *La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que el oferente acredite de manera explícita la opción de incentivos que escoge para su oferta. El cálculo de la puntuación se realizará por todos los ítems y se le asignará el puntaje correspondiente a la opción seleccionada.*

La cantidad de unidades bolsas ecológicas para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI a entregar se realizará una vez se determine el valor total del contrato del proponente. Para todas las opciones la cantidad de entrega de bolsas para los valores intermedios se realizará por regla de tres, así

Para el caso de la Opción 3: Si el oferente factura $ 10.500.000,00 debe entregar al INCI un total de 550 unidades de bolsas ecológicas para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI:

VALOR CONTRATADO	***BOLSAS ECOLÓGICAS***
$ 10.000.000	500
$ 500.000	50
$ 10.500.000	**550**

NOTA: *Las bolsas ecológicas para embalaje membretadas con el logo de La Tienda INCI se deben entregar simultáneamente con los elementos objetos del contrato y previa coordinación con el supervisor del contrato.*

4.3 ENTREGA DE PRODUCTO MUESTRA DE EXHIBICIÓN COMERCIAL (16 PUNTOS)

El proponente debe acreditar mediante certificación suscrita por su Representante Legal el listado de productos de los cuales entregará una (1) muestra de exhibición comercial idéntica al ítem ofertado y se le otorgará un valor de 16 puntos. Éste debe ser debidamente referenciado como “Elemento de muestra, no tiene valor comercial”; debe estar en perfecto estado y tener las mismas condiciones y especificaciones que las contratadas. El producto de muestra debe ser entregado el día de la primera entrega y debe ser entregado mediante acta.

Los elementos de muestra tendrán uso en La Tienda INCI en el ejercicio de sus actividades, por tanto no se devolverá este ítem.

4.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que el suministro se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 21 y la ley 816 de 2003 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de origen nacional a aquellos elementos originarios de los

países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por lo menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, y dando cumplimiento al Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales Si el proponente oferta producto de origen nacional se le asignará un valor de 15 puntos. Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN (Registro y Certificaciones de Producción Nacional) Para el RPBN son bienes nacionales: A) Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; B) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, C) Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial. El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. El puntaje para la promoción de los bienes nacionales sólo se concederá al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.	15
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros Si el proponente oferta producto con incorporación de componente nacional en servicios extranjeros se le asignará un valor de 10 puntos. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10
Promoción de bienes extranjeros con trato nacional Si el proponente oferta producto extranjero con trato nacional se le asignará un valor de 5 puntos. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a: A) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; B) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, C) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	5

NOTA: *La puntuación se realizará por ítems, por lo tanto, es necesario que para cada uno de los ítems se especifique el origen.*

4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De acuerdo al Decreto 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad:

Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato: Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente acápite, deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.6 FACTORES DE DESEMPATE

En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente1.

   Para acreditar este requisito, en caso de personas jurídicas, el proponente deberá aportar el documento que acredite la participación de mujeres cabezas de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. No basta que estas se encuentren vinculadas laboralmente o que se ofrezcan en el equipo de trabajo.[2]

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley3.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas4.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

[1] Conforme los conceptos C-012 de 2021, C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para acreditar la condición de mujer cabeza de familia se deberá aportar la declaración notarial. Y para las situaciones de violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

[2] Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 026 de 2021.

[3] Conforme con los conceptos C-012 de 2021, C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente singular o plural a través del revisor fiscal o representante legal en el evento en que aquel no exista deberá acreditar y certificar la proporción respecto de su nómina de personas mayores vinculadas a aquel y que además no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para beneficiarse del factor de desempate. Así mismo deben acreditar el documento de identificación del personal vinculado al proponente, la certificación laboral o contractual y la certificación del fondo de pensiones o entidad competente que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

[4] Conforme los conceptos C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar a través de certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal en el evento en que aquel no exista, que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, acompañado del certificado de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior, en la que pueda evidenciarse los nombres e identificación de las personas en dicha condición.

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente5.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.6

12. Método aleatorio: Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotas

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 2: Para la acreditación de la calidad de Mipyme nacional se debe anexar el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador,

[5] Conforme con los conceptos C-015 de 2021, C-016 de 2021 y C-026 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar que es una persona en proceso de reintegración o reincorporación o que tiene participación en una persona jurídica o participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acompañado del certificado de existencia y representación legal donde se pueda evidenciar la participación y de la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que pueda evidenciarse los nombres y cedulas de las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

[6] De acuerdo al Concepto C-012 de 2021 y C-026 de 2021, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAPITULO 5

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que se encuentra al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá a llegar a la Oficina Asesora Jurídica del INCI, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

5.2 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá otorgar a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, cualquiera de las coberturas de riesgo establecidas en al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCION

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÒN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.5 DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR

El oferente seleccionado deberá mantener actualizada la dirección de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

5.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

EL proponente deberá revisar el anexo de los riesgos asociados al proceso.

	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	EXTERNO
Etapa	CONTRATACIÓN y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo	OPERACIONALES y REGULATORIOS	OPERACIONAL Y FINANCIEROS	OPERACIONAL Y REGULATORIOS	OPERACIONAL
Descripción	Que no se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía.	Que la entidad no expida el Registro presupuestal del contrato dentro de los términos.	Reclamaciones de terceros sobre la contratación celebrada por el INCI	Que el contratista no suscriba el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Se afecta el inicio del contrato, en la fecha estimada inicialmente	Faltar al cumplimiento de unos de los requisitos de legalización del contrato	Iniciación de la vía gubernativa, para posterior acción judicial	Se afecta el requisito de perfeccionamiento del contrato
Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable	improbable
Impacto	Inejecución del contrato	Inejecución del contrato	Posibles demandas contra INCI	Inejecución del contrasto de prestación de servicio
Valoración del riesgo	La Oficina Asesora Jurídica aplicando las medidas mínimas para mitigar el riesgo –requerimiento inmediato al contratista- el impacto se disminuye	La O.A.J. solicitará de inmediato a la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Interno Disciplinario, el registro presupuestal del contrato debidamente suscrito.	La O.A.J. y la Supervisión del contrato deberá observar en todo momento las condiciones legales y de ejecución del contrato.	La O. A. J. requerirá al contratista para la suscripción del contrato en el término estipulado, so pena de la inejecución del mismo.
Categoría	MENOR	INSIGNIFICANTE	MENOR	MENOR

5.7 SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será el **Técnico Administrativo 3124-10 responsable de La Tienda INCI del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.** Para tal responsabilidad, representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

5.8 PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente favorecido deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del cronograma establecido por la entidad**.**

5.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (INCI):

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

2. Coordinar con el contratista la entrega para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

5.9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, las cuales deberán ser cargadas en la plataforma transaccional SECOP II.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales) y demás aportes a que hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal, o por el Representante Legal.). Tal documento deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificado por éste.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, honorarios; impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
7. Cargar a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
8. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
9. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Entregar los bienes tal cual están descritos en el anexo de especificaciones técnicas en las instalaciones del INCI, ubicado en la Carrera 13 No. 34 – 91, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2. Entregar la totalidad de los bienes marcados individualmente con el siguiente rótulo, en óptimas condiciones de almacenamiento, embalado y correcto empaque:



NOTA 1: Las características deben ser relacionadas de acuerdo al ejemplo del rótulo y según aplique conforme a las especificaciones del elemento.

NOTA 2: La información acerca de los elementos y su clasificación en las líneas de producto, serán allegadas al oferente adjudicado una vez inicie la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo.

3. Realizar la entrega de cada una de la Fichas Técnicas y manuales de funcionamiento de los elementos adquiridos, en medio magnético y en idioma español.
4. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
5. Cambiar inmediatamente los bienes defectuosos, incompletos o de mala calidad, por otros nuevos y de iguales condiciones o mejorado, en un tiempo no superior a ocho (8) días después de efectuada su devolución; sin que dicho cambio represente una variación en el valor ofertado.
6. Mantener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato, es decir, los precios son firmes y fijos sin fórmula de reajuste.
7. En caso de que el precio base del producto contenga el cobro del impuesto IVA, el contratista deberá entregar, junto a la factura, carta en la cual manifieste el motivo por el cual cobra dicho impuesto, de cara al Artículo: 424 del Estatuto Tributario "*Bienes que no causan impuesto - Nomenclatura Arancelaria 90.21: Artículos y aparatos de*

ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico quirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. Las impresoras braille, máquinas inteligentes de lectura para ciegos, software lector de pantalla para ciegos, estereotipadoras braille, líneas braille, regletas braille, cajas aritméticas y de dibujo braille, elementos manuales o mecánicos de escritura del sistema braille, así como los bastones para ciegos, aunque estén dotados de tecnología, contenidos en esta partida arancelaria".

8. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga, manejo y ubicación de los bienes en el sitio designado.
9. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.
10. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de selección y calificación del proponente para cada ítem contratado. (Si aplica) (Según el caso del ítem: Entrega de muestra idéntica del ítem y/o entrega de bolsas ecológicas para empaque – Complemento de compra en La Tienda INCI), según la oferta

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN
Director General

.
Proyectó: Luz Angélica Rojas López
Profesional especializado OAJ

Reviso: Abg. Diego Mauricio Sánchez Ospina
Jefe Oficina Asesora Jurídica